

**LICITACIÓN PÚBLICA EXPLOTACIÓN COMERCIAL
DEL BAR UBICADO EN CMD NORTE "VILLA
HORTENSIA"**

**Ciudad de Rosario.
Provincia de Santa Fe. República Argentina.**

EXPEDIENTE N° 26761/2017 G

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INDICE

TERMINOLOGÍA	4
CUADRO RESUMEN	6
CAPÍTULO I: ASPECTOS PARTICULARES	
ARTÍCULO 1 – OBJETO	7
ARTÍCULO 2 -- CANON BASE	7
ARTÍCULO 3 -- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN	8
ARTÍCULO 4 -- EXCLUSIVIDAD EN EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	8
ARTÍCULO 5 -- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN	8
ARTÍCULO 6 -- COMPUTO DE PLAZOS	8
ARTÍCULO 7 -- JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA - DOMICILIO	8
ARTÍCULO 8 -- COMPRA DE PLIEGOS	9
ARTÍCULO 9 -- CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS y/o MODIFICATORIAS	9
ARTÍCULO 10 - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION	10
ARTÍCULO 11 - POTESTADES DE CONTROL	10
CAPÍTULO II: DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN	
ARTÍCULO 12 - CONDICIONES DE LOS OFERENTES	11
ARTÍCULO 13 - DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	11
ARTÍCULO 14 - CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES	12
ARTÍCULO 15 - GARANTÍA DE OFERTA. FORMA Y MONTO	12
ARTÍCULO 16 - PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	13
ARTÍCULO 17 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA	14
ARTÍCULO 18 - ACLARACIÓN DE OFERTAS	17
ARTÍCULO 19 - FALSEAMIENTO DE DATOS	17
CAPÍTULO III: DEL PRCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN	
ARTÍCULO 20 - PRESENTACIÓN DE OFERTA	19
ARTÍCULO 21 - MANTENIMEINTO DE LA OFERTA	19
ARTÍCULO 22 - ACTO DE APERTURA	19
ARTÍCULO 23 - ACTA DE APERTURA	19
ARTÍCULO 24 - OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN	21
ARTÍCULO 25 - IMPUGNACIONES	21
ARTÍCULO 26 - SELLADO PARA IMPUGNACIONES	21
ARTÍCULO 27 – DE LA COMISIÓN EVALUADORA	21
ARTÍCULO 28 – EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	21
ARTÍCULO 29 – PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	21
ARTÍCULO 30 – ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA	21
ARTÍCULO 31 – ANÁLISIS DE LA PROPUESTA COMERCIAL Y PROPUESTA ECONÓMICA	21
ARTÍCULO 32 – DESCALIFICACIÓN Y SANCIONES	22
ARTÍCULO 33 – CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	22
ARTÍCULO 34 – IGUALDAD DE LAS OFERTAS	23
ARTÍCULO 35 – INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA	23
ARTÍCULO 36 – DE LA ADJUDICACIÓN	23
ARTÍCULO 37 – DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA	23
ARTÍCULO 38 – GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN	23
ARTÍCULO 39 – FIRMA DEL CONTRATO	24
ARTÍCULO 40 – SELLADO DEL CONTRATO	24

CAPÍTULO IV: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 41 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO	25
ARTÍCULO 42 – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA	25
ARTÍCULO 43 – HABILITACIÓN COMERCIAL	25
ARTÍCULO 44 – EXPLOTACIÓN COMERCIAL	25

CAPÍTULO V: EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN. SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 45 – EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN	30
ARTÍCULO 46 – ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO	34
ARTÍCULO 47 – SANCIONES	34
ARTÍCULO 48 – PROHIBICIONES	35

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 49 – PERSONAL	36
ARTÍCULO 50 – TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO Nº18 LOM (2756)	36
ARTÍCULO 51 – UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	36

TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación de estos Pliegos, sus Anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y el sentido preciso que a continuación se consigna:

ADJUDICACIÓN: el Decreto emanado del Departamento Ejecutivo que resuelva esta Licitación a favor del oferente seleccionado.

ADJUDICATARIO: el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la concesión a su favor, hasta la firma del contrato.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Secretaría de Gobierno, de Planeamiento, de Obras Públicas y de Control y Convivencia, según las competencias y funciones establecidas en el Art. 12 del presente pliego.

CALIFICACIÓN: proceso para determinar las personas físicas, jurídicas o UT que reúnan las condiciones mínimas legales, de capacidad empresarial y económico-financiera y se encuentre en condiciones de ser evaluado su propuesta comercial, proyecto técnico y propuesta económica.

CIRCULAR ACLARATORIA CON O SIN CONSULTA: la comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los adquirentes de los Pliegos conteniendo explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación.

CIRCULAR MODIFICATORIA CON O SIN CONSULTA: la comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los adquirentes de los Pliegos conteniendo modificaciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación.

COMISIÓN EVALUADORA: la Comisión que designe el Departamento Ejecutivo para el análisis y la evaluación de las ofertas.

CONCESIONARIO: el Adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión.

CONTRATO: es el documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre concedente y concesionaria para la realización de la concesión y los documentos indicados en este pliego como formando parte del mismo.

DÍA: los términos y procedimientos establecidos en días, se computarán en días hábiles para la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la explotación de servicios.

INSPECCIÓN U ÓRGANO DE CONTROL: Las Secretarías de Planeamiento, Gobierno, Control y Convivencia u otra área que corresponda de la Municipalidad de Rosario según normativa vigente, como encargados del contralor y vigilancia de los trabajos de mantenimiento y explotación de la concesión respectivamente, según las competencias y funciones establecidas en el Art. 12 del presente pliego.

INSPECTORES: las personas a las que la Autoridad de Aplicación, les encomiende tareas de fiscalización y control.

OFERENTE O PROPONENTE: persona física o jurídica que haya adquirido el Pliego y presentado oferta.

OFERENTE CALIFICADO: oferente que reúne las condiciones mínimas legales, de capacidad empresarial y económico- financiera y se encuentre en condiciones de ser evaluado su propuesta comercial y propuesta económica.

OFERTA: la documentación legal, técnica, económica y financiera, solicitada en este Pliego, que los oferentes deberán presentar para poder participar en la presente Licitación.

OFERTA ALTERNATIVA: oferta que todo licitador puede presentar además de la oferta básica y obligatoria ajustada a los pliegos de condiciones teniendo su propio proyecto.

PLIEGO: la documentación compuesta por las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, con todos sus Anexos, Planos y Circulares Aclaratorias correspondientes.

REPRESENTANTE LEGAL: la/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y el Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

SELECCIÓN: el proceso para determinar los oferentes que se recomiendan para la adjudicación, en virtud del puntaje asignado según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora.

UT: unión de dos Empresas o Sociedades que conservando su personería jurídica se reúnen para actuar unidas bajo una misma dirección. Frente a la Administración constituyen un ente único y sus integrantes responden en forma solidaria e ilimitada frente a la Municipalidad por las obligaciones contractuales.

CUADRO RESUMEN

DOCUMENTOS CONTRACTUALES Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Circulares Aclaratorias, Cuadros y Anexos y el Contrato.	
OBJETO Licitación Pública para la Concesión de un bar ubicado en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia", Rosario.	
PLIEGO \$ 520.- Se puede adquirir hasta las 12 hs. del día hábil anterior a la apertura en la D.G. Gestión y Control de Concesiones.	
ETAPAS DEL PROCESO Etapa única. En un sobre se adjuntarán los Antecedentes y Documentación Legal, la Propuesta Comercial y la Propuesta Económica.	
RECEPCIÓN OFERTA Hasta las 10 hs. del día fijado para la apertura en la D.G. Gestión y Control de Concesiones.	
FECHA APERTURA 12/09/2017– 12 hs. En la Dir. Gral. de Gestión y Control de Concesiones.	
DURACIÓN DE LA CONCESIÓN 4 (cuatro) años, con hasta 12 meses de prórroga a instancias de la Municipalidad.	
CANON BASE El canon base exigido para ofertar es de \$ 4000.-	
REQUISITOS PATRIMONIALES PN mayor a \$ 50.000.-	
GARANTÍA DE OFERTA \$ 1920.- en las formas previstas en el Pliego.	

CAPÍTULO I

ASPECTOS PARTICULARES

ARTÍCULO 1 - OBJETO

La presente Licitación Pública tendrá por objeto:

1. La explotación comercial del bar cafetería con servicio de fotocopidora, en forma obligatoria. Los rubros comerciales a explotar comprenden: Bar, cafetería, sandwichería, salón de ventas y fotocopidora.
2. Mantenimiento del área de concesión.

El incumplimiento de lo establecido en este punto o la explotación de un rubro no autorizado facultarán automáticamente a la concedente a la resolución del contrato.

El Concesionario debe proveer del equipo gastronómico, barra, mesas y sillas con diseño acorde al lugar y un monitor de turnos del CMD.

Se podrá prestar servicios de catering en eventos relacionados con el Registro Civil que se desarrollen dentro del Centro Municipal de Distrito, sin que resulte obligatoria la contratación de dicho servicio. A tal fin deberá solicitar autorización a la Dirección del CMD con la debida antelación a los efectos de coordinar con las actividades programadas en dicho lugar.

El área a concesionar está definida en la documentación que se entrega y quedará absolutamente prohibida cualquier actividad fuera del sector específico de concesión.

Las propuestas podrán incluir modificaciones que pudieran surgir como consecuencia de la explotación propuesta por el oferente, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 2 - CANON BASE

Los Oferentes deberán proponer un canon mensual a abonar (Oferta Económica), expresado en unidades de medida, y su equivalente en pesos, según la siguiente fórmula:

$$C = U \times [(F \times 0.25) + (G \times 0.25) + (S \times 0.25) + (M \times 0.25)]$$

Donde:

C= canon a pagar mensualmente.

U= unidad de medida ofrecida.

F= precio de venta al público de un café en jarrita

G= precio de venta al público de gaseosa cola 1º marca por 600 c.c.

S= precio de venta al público por unidad de sándwich de miga envasado (jamón y queso)

M= precio de venta al público de una medialuna.

El valor base mínimo mensual aceptado para ofertar en unidades de medida será el equivalente a \$ 4.000 (pesos cuatro mil) mensuales.

Estos valores serán revisados anualmente (en el mes de diciembre de cada año) por parte de la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones de la Municipalidad según lista de precios vigente informada por el concesionario mediante declaración jurada.

En caso de existir incremento en el valor del canon como resultado de la mencionada revisión, el mismo será comenzará a regir a partir del mes siguiente de dicha revisión. Se notificará al concesionario del nuevo importe resultante.

La Municipalidad se reserva el derecho a determinar a su exclusivo criterio la fijación de nuevos productos de referencia, en caso de cambio o discontinuidad del producto.

La obligación del pago del canon comenzará a regir a partir del mes siguiente a la fecha del acta de Toma de Posesión.

ARTÍCULO 3 - PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se realizará a través de un procedimiento de selección de antecedentes empresariales, jurídicos, económico-financieros, propuesta comercial y propuesta económica, bajo la forma de una Licitación Pública.

ARTÍCULO 4 - EXCLUSIVIDAD EN EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

El Concesionario tendrá la exclusividad para la explotación comercial en el espacio concesionado por el término de vigencia del contrato y en los términos especificados en el presente Pliego y sus Anexos.

ARTÍCULO 5 - VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

El plazo de vigencia del contrato de concesión se establece en 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha del acta de toma de posesión del inmueble objeto de la misma.

La explotación podrá prorrogarse, a opción de la Municipalidad de Rosario, por un plazo de hasta 12 (doce) meses, si esta lo considera conveniente y si se constata el cumplimiento de todas las obligaciones contractualmente pactadas.

ARTÍCULO 6 - CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que en este Pliego se disponga expresamente otra forma.

En los plazos establecidos en días, se computarán por días hábiles para la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 7 - JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA - DOMICILIO

Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación y de los contratos que como consecuencia de la misma se suscriban deberán debatirse ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Rosario. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular

reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerarán como domicilio del concesionario el fijado en la propuesta, y/o en el contrato según corresponda, ambos deben situarse en la ciudad de Rosario, bajo pena de inadmisibilidad.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

A los fines de la presentación de la propuesta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Rosario. En caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá constituir su domicilio legal en la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 8 - COMPRA DEL PLIEGO

El pliego bases y condiciones para la presente licitación se puede adquirir hasta las 12 hs. del día hábil anterior fijado para la apertura en la Dir. Gral. de Gestión y Control de Concesiones, sita en calle Maipú 835 1º piso, Rosario o por vía web ingresando a www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do previo pago de un sellado de \$ 520.- que debe abonarse en las Cajas del Banco Municipal de Rosario ubicadas en los Centro Municipales de Distrito, Edificio de la Ex Aduana, Cementerios u otras que se habiliten en el futuro.

La adquisición es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y presentar oferta.

ARTÍCULO 9 - CONSULTAS y CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS

Durante el período que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la apertura de la misma, los adquirentes de los Pliegos podrán formular por escrito, consultas relativas a la documentación y demás requisitos previstos en el mismo.

Las consultas se presentarán a la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones ubicada en Maipú 835, 1º piso, Rosario.

La Municipalidad si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta 5 (cinco) días anteriores a la fecha de apertura.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego sin indicar su procedencia, a través de circulares enumeradas correlativamente en un plazo no inferior a los 3 (tres) días previos a la fecha de apertura.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego y serán publicadas en la página web www.rosario.gov.ar, en la misma ubicación de la publicación original del Pliego (art. 8). La Circular Aclaratoria, cualquiera sea su origen, tiene prelación sobre las disposiciones del Pliego.

ARTÍCULO 10 - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

La presentación de la oferta implica que el oferente ha estudiado exhaustivamente los documentos de la licitación y que obtuvo todos los datos e informes necesarios para realizar las mejoras, explotar y mantener correctamente el espacio durante el período de concesión y que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en los presentes Pliegos y las acepta de conformidad, no pudiendo invocar con posterioridad en su favor errores en los que pudiese haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de licitación, es obligación del oferente recoger en el lugar de la concesión toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del área de concesión y sus adyacencias y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de la explotación comercial a emprender.

ARTÍCULO 11 - POTESTADES DE CONTROL

Las facultades de verificación y auditoría administrativa estarán a cargo de la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto de las siguientes obligaciones: canon, seguros y servicios exigidos en el Pliego.

La facultad del otorgamiento de la habilitación estará a cargo de la Dirección General de Atención de Empresas dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La potestad de Inspección General estará a cargo de la Dirección General de Inspección de Industrias, Comercios y Servicios dependiente de la Secretaria de Control y Convivencia.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 12 - CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán ser oferentes las personas humanas, las personas jurídicas, las cooperativas inscriptas como tales y las UT.

En el caso de UT no se admitirán más de cuatro (4) integrantes y la participación de cada uno no podrá ser inferior al 20 (veinte) por ciento. El incumplimiento de esta condición será motivo de rechazo de las propuestas que resulten involucradas.

Las personas jurídicas deberán contar como mínimo con tres (3) años de vigencia y actividad efectiva, contados a la fecha de apertura de la licitación.

El plazo de duración de los contratos societarios de las empresas oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, deberá exceder en dos (2) años el plazo previsto para la ejecución del contrato de concesión. En caso de no cumplir con este requisito y de resultar adjudicatario, deberá regularizar esta situación previa a la firma del contrato.

ARTÍCULO 13 - DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

1) No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación quienes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los agentes y funcionarios de la Municipalidad, y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos, incluso hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
- c) Los quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores aún con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad.
- e) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones.
- f) Las personas físicas, sociedades y/o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito nacional, provincial o municipal, en los 5 (cinco) años precedentes al llamado a licitación.
- g) Asimismo, no podrán ser proponentes las sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las causales mencionadas anteriormente, salvo en caso de sociedades anónimas, en que se hará extensivo sólo a los miembros del directorio.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

2) Cuando se constatará que el oferente estuviere alcanzado por alguna/s de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
- b) La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c) La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO 14 - CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos-financieros que se detallan:

1) Capacidad Jurídica

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

2) Capacidad Económica

El Patrimonio Neto del oferente debe ser superior a \$ 50.000 (pesos cincuenta mil). En caso de tratarse de UT la cifra mencionada será resultante de sumar las participaciones de los integrantes de las mismas.

A los efectos de evaluar la situación económica y financiera de los oferentes, la Comisión Evaluadora tomará en consideración los ratios que considere necesario aplicar.

En caso de tratarse de UT, los índices serán evaluados y considerados individualmente para cada integrante.

3) Experiencia

El oferente deberá acreditar antecedentes de participación en la explotación de emprendimiento/s gastronómico/s durante los últimos tres (3) años. En el caso de personas jurídicas o UT, como mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito exigido.

ARTÍCULO 15 - GARANTÍA DE OFERTA. FORMA Y MONTO.

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un valor de \$ 1920.- (1% del valor del canon base por el plazo de duración de la concesión). La misma se constituirá por el plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la apertura de la licitación, vencido el cual se considerará prorrogada automáticamente si no mediara comunicación por escrito y en forma fehaciente dirigida a la autoridad convocante, comunicando el retiro de la oferta.

Se podrá constituir en alguna de las siguientes formas:

- 1) Depósito en pesos que deberá efectuarse en las Cajas dependientes del Banco Municipal de Rosario, previo paso por las Oficinas de Finanzas de los Centros Municipales de Distritos.
- 2) Póliza de seguro de caución, emitida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación a satisfacción de la Municipalidad. La aseguradora deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Rosario, constituirse en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división y someterse a la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario; con firma certificada por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.
- 3) Fianza otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera sujeta al control del Banco Central de la República Argentina a satisfacción del Departamento Ejecutivo. La institución o entidad se constituirá en fiador liso y llano pagador con renuncia al beneficio de división y excusión y en los términos del artículo 1591 y concordantes del Código Civil y Comercial, como así también a la interpelación previa; deberá constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rosario

ARTÍCULO 16 - PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta se hará en un sobre único que contendrá la siguiente documentación:

1. Antecedentes y Documentación Legal (Art. 17.1 del presente pliego)
2. Propuesta Comercial (Art. 17.2 del presente pliego)
3. Propuesta Económica (Art. 17.3 del presente pliego)

El sobre deberá presentarse cerrado, sin ninguna inscripción que identifique al oferente, llevará como única leyenda el número de expediente administrativo por el que se tramita la presente licitación y deberá estar firmado por el oferente en el reverso efectuando un cruce entre la solapa de cierre y el cuerpo del sobre.

La propuesta deberá estar mecanografiada, firmada en todas sus hojas por quien tenga poder para representar al proponente, foliada y en caso de poseer enmiendas y/o raspaduras, las mismas deberán estar debidamente salvadas al pie de la hoja.

Será entregada personalmente, bajo recibo, en la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones, cita en calle Maipú 835 1º piso hasta las 10:00 hs del día fijado para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 17 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA

17.1 Antecedentes y Documentación Legal a presentar en el sobre único por cada uno de los postulantes a calificar

17.1.1. Documentación general (personas físicas y jurídicas)

1. Nombre y/o razón social de la persona física o jurídica.
2. Número de teléfono fijo y celular.
3. E-mail
4. Domicilio real del oferente y domicilio legal en la ciudad de Rosario.
5. CUIT. Constancia de inscripción ante AFIP (Clave Única de Identificación Tributaria)
6. Firma y aclaración de firma de quién rubrica la propuesta, presentando poder legalizado o de representación de quien firma.
7. Pliego de Bases y Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias, si las hubiere, debidamente firmados por el oferente.
8. Sellado de adquisición del pliego.
9. Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causales previstas en el artículo 13.
10. Garantía de oferta en alguna de las formas admitidas.
11. Informes bancarios. En caso de no operar con ninguna entidad bancaria, deberá presentar una nota en carácter de declaración jurada manifestando tal situación.
12. Referencias comerciales. Notas de proveedores que incluyan duración y calidad de cliente con membrete y firma original o cualquier documentación probatoria que demuestre experiencia en el desarrollo de la explotación.
13. Descripción detallada de la actividad/es principal/es y accesorias, antigüedad de la misma y antecedentes de otras actividades desarrolladas en el pasado en carácter de declaración jurada.
14. Manifestación en carácter de declaración jurada, del compromiso de aceptación de la jurisdicción del fuero contencioso administrativo de la Ciudad de Rosario para todo litigio que se suscite con motivo de la presente licitación y concesión.
15. Presentar formulario del origen de los fondos a invertir. (Anexo I)

17.1.2. Personas físicas

Las personas físicas deberán aportar además los siguientes datos personales y documentación:

- DNI
- Nacionalidad
- Estado civil
- Profesión u oficio

Documentación legal a presentar:

1. Constancia de no estar comprendido en procesos de quiebra o concurso, expedida por el Registro de Procesos Universales perteneciente al Poder Judicial con jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio legal del oferente.

2. Certificado de libre inhibición expedido por el Registro General del domicilio de cada postulante.
3. Certificado de antecedentes prontuarios y Certificado de buena conducta de la Policía de Santa Fe.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencias dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
5. Constancia del Registro de Deudores Morosos por cuota alimentaria.
6. Manifestación de bienes a la fecha de presentación, con firma de Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

17.1.3. Personas jurídicas

Las sociedades deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia autenticada de Estatutos o Contrato Social, con sus correspondientes ampliaciones y modificaciones y/o constancias de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y/o en el Registro Público de Comercio, según corresponda.
2. Acta de Directorio u otro similar de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación.
3. Domicilio legal del Oferente en la ciudad de Rosario y su número de teléfono.
4. Estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas) del último ejercicio anual, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
5. Estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas) desde el cierre del último ejercicio y hasta 30 días antes de la fecha de apertura de la licitación, si hubiere transcurrido un plazo superior a 6 (seis) meses entre el último Estado Contable certificado por Consejo Prof. de Cs Económicas y la dicha fecha de apertura, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
6. Constancia de no estar comprendido en procesos de quiebra o concurso, expedida por el Registro de Procesos Universales perteneciente al Poder Judicial con jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio legal del oferente.
7. Certificado de libre inhibición de la persona jurídica y de los socios; expedido por el Registro General. En caso de sociedades anónimas el certificado se exige para la persona jurídica y para los que tengan poder de representación.
8. Constancia de Registro de Deudores Morosos por cuota alimentaria. Deberá ser cumplimentado por la totalidad de los directivos.
9. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencias dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de la persona jurídica y de cada uno de los socios en casos de SRL y de los que tengan poder de representación tanto en casos de sociedades anónimas, cooperativas y UT.
10. Certificado de antecedentes prontuarios y de buena conducta de la Provincia de Santa Fe de la persona jurídica y de cada uno de los socios en casos de SRL y de los que tengan poder de representación tanto en casos de sociedades anónimas, cooperativas y UT.

11. Informe de Sociedad y Subsistencia emitido por el Registro Público de Comercio y/o Inspección Gral. de Personas Jurídicas.

Las propuestas deberán ser firmadas por un representante autorizado, indicando el cargo que ocupa en la sociedad o cooperativa, acompañando el poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la propuesta.

17.1.4. Unión transitoria

Se deberá presentar el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), conforme a las disposiciones de las Leyes 19.550 y 22.903.

Todas las sociedades que la integren deberán cumplimentar al momento de la firma del contrato de concesión, además de los recaudos prefijados para sociedades individuales, los siguientes requisitos:

1. Unificar su personería y constituir un domicilio especial único en la ciudad de Rosario.
2. Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación, expresada a través de los órganos correspondientes.
3. Acompañar declaración otorgada por instrumento público, suscripta por todos los integrantes de la UT, en la que:
 - a) Surja la participación comprometida irrevocable de cada integrante de la unión.
 - b) Contenga la mención expresada de cada uno de los integrantes que se responsabilizan solidariamente por todas las obligaciones contraídas frente a terceros en la que exceda lo dispuesto por el art. 378; inc. 6º de la Ley Nº 19.550 sin beneficio de división ni excusión.
 - c) Se designe al representante legal de una de las sociedades individuales como representante único de la UT a todos los efectos.
 - d) El plazo de duración de la UT deberá exceder en dos (2) años el plazo previsto para la ejecución del contrato de concesión.
 - e) El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
 - f) De los documentos por los que se confiere los poderes y por los que se constituye la UT, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Este instrumento deberá contar con las firmas certificadas por escribano público y/u oficina de certificaciones del Poder Judicial.

17.2 Propuesta Comercial

El oferente deberá presentar su propuesta comercial debiendo manifestar claramente las siguientes variables relacionadas con la modalidad de prestación del servicio:

- a) Organización del servicio:

Personal: Se deberá presentar descripción y cantidad de puestos de trabajo a emplear, ropa de trabajo a utilizar y capacitación de los empleados.

Espacio interior: Se deberá presentar una descripción de la ambientación, confort y servicio de mesa a ofrecer (ej. carta, vajilla, mantelería, etc.)

Servicio de envíos a las diversas oficinas dentro del C.M.D.

- b) Propuesta gastronómica: Se deberá presentar opciones considerando nuevas tendencias en alimentación saludable, menús para celíacos y carta con tipología braille. Precios: Deberá presentar una carta tentativa con precios y promociones.
- c) Equipamiento: Deberá detallar tipo, características y distribución (se puede presentar un croquis con la distribución del mismo). El diseño de las mesas y sillas deberá ser acorde al lugar.
Fotocopiadora y monitor de turnos del CMD.

17.3 Propuesta Económica

Se deberá manifestar en hojas separadas, en forma clara y detallada:

- 1. Nombre y apellido o razón social del oferente.
- 2. Cantidad de unidades de medidas ofrecidas.
- 3. Resultado expresado en pesos, de la fórmula establecida en el artículo 2 (canon base), teniendo en cuenta para su determinación la cantidad de unidades de medida ofrecidas, establecida en el punto anterior.
- 4. Se deberá adjuntar un Estado de Resultados Proyectados y Flujo de Fondos Proyectados (Anexo II) que reflejen en forma detallada, por rubros y a lo largo de toda la concesión, la viabilidad económica-financiera de su propuesta, conforme a los siguientes criterios:
 - La apertura de la información solicitada deberá realizarse en forma mensual para el primer año y en forma anual para los siguientes.
 - **Ingresos:** se detallarán los ingresos estimados, analizando su procedencia y discriminados por rubros.
 - **Egresos:** se detallarán los egresos estimados, analizando su procedencia y discriminados por rubros.

Importante: se deberá justificar por escrito los parámetros tenidos en cuenta para la elaboración del Estado de Resultados proyectado y Flujo de Fondos. Al respecto, los mismos deberán ser preparados y firmados por profesionales en Ciencias Económicas, quien deberá fundamentar el nivel del estudio alcanzado en la proyección.

ARTÍCULO 18 - ACLARACIÓN DE OFERTAS

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a un oferente que aclare su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO 19 - FALSEAMIENTO DE DATOS

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y en la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la

misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 20 - PRESENTACIÓN DE OFERTA

Las propuestas se recibirán en la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones sita en Maipú 935, 1º piso, Rosario hasta las 10 hs. del día fijado para la apertura de la licitación, donde se otorgará constancia de su recepción. Las propuestas recibidas se enumerarán correlativamente en su recepción.

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el presente pliego para la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 21 - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener las ofertas durante el lapso mínimo de 120 (ciento veinte) días corridos que comenzarán a contar desde la fecha de apertura del Sobre Único. Si algún oferente retirase su oferta antes del vencimiento de ese plazo, perderá la garantía a que se refiere el artículo 15; transcurridos los mismos, de no existir manifestación fehaciente por parte del oferente de su deseo de desistir de la licitación, el plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará automáticamente hasta la adjudicación.

El adjudicatario deberá mantener su oferta hasta la fecha de firma del contrato de concesión.

ARTÍCULO 22 - ACTO DE APERTURA

Las propuestas serán abiertas en acto público en la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones el día 12 de septiembre de 2017 a las 12 hs, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de ellas. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres, en el orden de su recepción.

La Municipalidad de Rosario se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio según su exclusivo derecho, notificando tal contingencia en forma fehaciente a los adquirentes del pliego y por los medios periodísticos y/o de difusión.

ARTÍCULO 23 - ACTA DE APERTURA

De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un Acta que será suscrita por los funcionarios autorizados y por los que quisieran hacerlo. La misma contendrá lo siguiente:

- a) Identificación del trámite licitatorio.
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) Nombre de los oferentes.

- d) Cantidad de folios que componen cada presentación.
- e) Verificación del sellado de adquisición del Pliego.
- f) Cumplimiento con la Garantía de oferta.
- g) Presentación de la Propuesta Comercial.
- h) Presentación de la Propuesta Económica (Canon ofrecido).

ARTÍCULO 24 - OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN

Será causal de rechazo de la propuesta la falta de presentación del recibo de compra de pliego o la constitución de la garantía de oferta, salvo que existiesen con fecha y hora anterior al vencimiento del plazo de compra de pliego o vencimiento de la presentación de la oferta, según corresponda; así como la no presentación de la propuesta comercial o la oferta económica.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a un oferente que aclare su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida y/o recaudo que no modifique la oferta, la Comisión Evaluadora a su exclusivo criterio, podrá establecer un plazo a contar desde el momento de recibida la notificación respectiva, para completar dicha documentación, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 25 - IMPUGNACIONES

La formulación de impugnaciones está reglamentada por la Ordenanza N° 2650/80 de la cual se transcriben los artículos 1º, 2º y 3º:

- Artículo 1º: "Los oferentes, tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado en los actos licitatorios que hubieran formulado propuestas, durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen dónde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes."

- Artículo 2º: "Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan. El Departamento Ejecutivo, en cada Pliego de licitación, fijará el importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación."

- Artículo 3º: "Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quién las haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta, sin perjuicio de disponer su suspensión hasta doce (12) meses en los registros de Proveedores de la Municipalidad."

ARTÍCULO 26 - SELLADO PARA IMPUGNACIONES

El sellado para poder realizar impugnaciones asciende a la suma de \$ 600 (pesos seis cientos) y deberá ser abonado por cada una de las propuestas que se impugne en las Cajas del Banco Municipal de Rosario ubicados en los Centros Municipales de Distrito.

ARTÍCULO 27 - DE LA COMISIÓN EVALUADORA

El Departamento Ejecutivo designará la Comisión Evaluadora de las ofertas, cuyas funciones serán:

- Evaluar y calificar las ofertas presentadas.
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados.
- Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.
- Solicitar dictamen sobre las impugnaciones.
- Elaborar el orden de mérito resultante.
- Seleccionar la oferta más conveniente.
- Emitir el Informe fundado aconsejando al Departamento Ejecutivo la adjudicación.

ARTÍCULO 28 - EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión Evaluadora examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria. Para esta determinación se evaluarán los antecedentes legales e institucionales y la capacidad patrimonial y económico- financiera del oferente sobre la base de los documentos que constituyen su presentación, e información adicional que releve la Comisión.

ARTÍCULO 29 - PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora, a su exclusivo juicio y criterio, asignará un puntaje a cada uno de los ítems de las ofertas presentadas, en función de los parámetros que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 30 – ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

Se evaluarán los antecedentes de participación en la explotación de emprendimiento/s gastronómico/s. Al respecto se analizará la relación con el objeto enunciado en el artículo 1º; los años de experiencia en el rubro solicitado y referencias comerciales. El puntaje tendrá una asignación máxima de 100 puntos.

ARTÍCULO 31 - ANÁLISIS DE LA PROPUESTA COMERCIAL Y PROPUESTA ECONÓMICA

Cuando del análisis de los Antecedentes y documentación legal surja que el oferente se encuentra en condiciones de haber calificado, se procederá a examinar su Propuesta Comercial y Propuesta Económica.

31.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA COMERCIAL

Se evaluarán las variables propuestas en el punto 17.2 en función de la coherencia y consistencia de las mismas.

Puntaje de evaluación:

Organización del servicio: hasta 35 puntos.

Propuesta Gastronómica: hasta 35 puntos.

Equipamiento: hasta 30 puntos.

La asignación máxima es de 100 puntos.

31.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En esta etapa se realizará una evaluación de los siguientes aspectos:

- a) que el canon ofrecido sea igual o superior al canon mínimo mensual requerido por este pliego.
- b) la viabilidad financiera de la propuesta y la capacidad del futuro concesionario para pagar a la Municipalidad el canon ofertado.

La Municipalidad de Rosario, podrá rechazar aquellas propuestas en las que considere que no superan los análisis de consistencia, especialmente aquellas que sobrevalorando los Ingresos o subvaluando los Egresos genere un alto canon que, a juicio de la Municipalidad, no pueda ser cumplimentado en el futuro, o exista una fuerte presunción de que ello ocurra.

ARTÍCULO 32 - DESCALIFICACION Y SANCIONES

Serán descalificados los oferentes que incurran en alguna de las causales que se detallan a continuación:

- a. Que el mismo oferente se participe en dos propuestas distintas.
- b. Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitantes.

Los oferentes que resulten descalificados perderán el depósito de garantía y podrán ser suspendidos del Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad.

ARTÍCULO 33 - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

A efectos de proceder a la adjudicación se respetará la metodología que se describe a continuación:

1) La siguiente Formula de Adjudicación (FA), se aplicará a todas las ofertas que hayan calificado.

2) Se calculará la siguiente formula de adjudicación (FA):

$$FA= [0.30 \times (\text{puntaje por experiencia según art. 30})] + [0.40 \times (\text{puntaje por propuesta comercial según art. 31.1})] + [0.30 \times (\text{Canon Ofrecido/Mayor Canon Ofrecido}) \times 100]$$

3) Todos los coeficientes componentes de la fórmula y el resultado de la misma, se calcularán con 2 (dos) cifras decimales.

4) Se establecerá en base al resultado de la fórmula de adjudicación (FA) un orden de prelación.

5) La adjudicación se realizará al oferente que obtenga el mayor valor en la fórmula de adjudicación.

6) La existencia de una única oferta no será impedimento para la adjudicación de la concesión.

ARTÍCULO 34 - IGUALDAD DE LAS OFERTAS

Si entre las ofertas admisibles se verificara, tras la aplicación de la metodología indicada en el artículo anterior, igualdad de ofertas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar su propuesta según los términos y procedimientos establecidos en el artículo 74º de la Ordenanza de Contabilidad, fijándose día y hora al efecto.

ARTÍCULO 35 - INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Cumplidos los trámites administrativos que correspondan posteriores al acto de apertura de los sobres, la Comisión Evaluadora se expedirá sobre cuál es la oferta más conveniente para el interés público municipal.

ARTÍCULO 36 - DE LA ADJUDICACIÓN.

El Departamento Ejecutivo sobre la base del informe de la Comisión Evaluadora, el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el informe de la Junta de Compras y el Tribunal Municipal de Cuentas, dictará el instrumento legal que apruebe el acto licitatorio y adjudicará la concesión al oferente cuya oferta se considere la más conveniente a los intereses de la Municipalidad. Asimismo, podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto genere derecho a reclamos de ninguna naturaleza a los interesados.

ARTÍCULO 37 - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Una vez resuelta la adjudicación o el rechazo de las propuestas, la Municipalidad ordenará la devolución de las garantías a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

La garantía de la oferta adjudicataria no será devuelta hasta su reemplazo por la garantía de explotación.

ARTÍCULO 38 - GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN

Previo a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá constituir garantía de explotación a favor de la Municipalidad de Rosario en un plazo máximo de cinco días corridos. Esta garantía consiste en el depósito del 5% del monto adjudicado, a fin del resguardo del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato (Artículo 77 de la Ordenanza de Contabilidad). Dicho monto resultará de sumar los cánones comprometidos por el período total de la concesión.

Cada dos años la Municipalidad de Rosario podrá solicitar la adecuación de la garantía de explotación conforme a la dinámica y evolución del canon, según el artículo 2.

La misma podrá constituirse en alguna de las formas aceptadas para la garantía de oferta.

ARTÍCULO 39 - FIRMA DEL CONTRATO

El contrato de concesión se firmará, previa presentación por el adjudicatario de la Garantía de explotación e inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro. El mismo será redactado por la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones de la Municipalidad.

El adjudicatario deberá comparecer ante la Municipalidad de Rosario dentro del término de 15 (quince) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, para formalizar el contrato. Si no lo hiciera, se declarará la caducidad de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Cumplimentada la firma del contrato, se labrará el Acta de Toma de Posesión del inmueble por parte del Concesionario, donde constará detalladamente el estado actual de los inmuebles y de su estado libre de ocupantes.

ARTÍCULO 40 - SELLADO DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato, el Concesionario procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe en la parte que le corresponde, estando exenta la Municipalidad. Será también a su cargo toda otra erogación que origine la firma del contrato.

CAPÍTULO IV

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 41 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) El contrato
- b) Las circulares aclaratorias con y/o sin consulta emitidas por la Municipalidad
- c) Pliego de Bases y Condiciones Generales
- d) Anexos
- e) La propuesta adjudicada

Los procedimientos, en cuanto no estuviere previsto en estos pliegos, se registrarán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

ARTÍCULO 42- TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

El contrato solo podrá ser transferido a terceros y con autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, quien podrá otorgarla siempre que el cesionario propuesto ofrezca iguales y/o mayores garantías (Art. 82 de la Ordenanza de Contabilidad) de las exigidas en el presente Pliego.

En caso de ser autorizada la transferencia, se deberá abonar el derecho de transferencia de concesión previsto en la Ordenanza General Impositiva.

Lo estipulado en este artículo debe ser cumplido bajo pena de caducidad de la concesión, con pérdida del depósito en garantía y reservándose la Municipalidad de Rosario el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 43 - HABILITACIÓN COMERCIAL

El concesionario deberá iniciar el trámite de habilitación de la explotación comercial, según la normativa municipal vigente; en un plazo máximo de 1 (un) mes a partir de la fecha del Acta de Toma de Posesión, realizando el trámite correspondiente ante la Dirección General Atención a Empresas de la Municipalidad de Rosario, y presentando Certificado de Habilitación ante la Dirección Gral. de Gestión y Control de Concesiones.

ARTÍCULO 44 - EXPLOTACIÓN COMERCIAL

1) Prestación de los servicios

El Concesionario se obliga a explotar por sí la concesión teniendo en cuenta la utilidad pública y el servicio a prestar debiendo cumplir al respecto con todas las normas legales y disposiciones municipales aplicables a tales fines.

La concesión no podrá ser subarrendada por el concesionario ni podrá cambiarse la actividad fijada en el presente pliego.

El concesionario, por sí o a través de contratos con terceros, cumplirá el servicio de mantenimiento que tendrá por fin asegurar la conservación del espacio físico cedido en concesión y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y la reconstrucción o reposición de cualquier parte o elemento de ellas que sufran daños.

La Dirección General de Gestión y Control de Concesiones o quien ella designe, controlarán el cumplimiento de esta disposición, realizando inspecciones periódicas en el lugar.

El concesionario no podrá, bajo ningún concepto, agregar nuevos elementos a las instalaciones originalmente aprobadas en esta licitación, salvo autorización expresa otorgada por el área técnica designada por el ejecutivo municipal.

2) Obligaciones especiales del concesionario

Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario las siguientes obligaciones:

- Asegurar un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período de concesión.
- Mantenimiento anual de la pintura de carpintería y paramentos interiores, respetando siempre los colores originales.
- El mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones en particular sanitarias, eléctricas y otras en general.
- El mobiliario deberá mantenerse en buen estado, debiendo reemplazarse cualquier elemento que presente defectos o riesgos para el usuario en general.
- Cualquier obra o tarea necesaria para garantizar las condiciones de calidad y funcionamiento del área de concesión.

Funcionamiento y limpieza

- El funcionamiento del bar será el mismo horario de atención al público del CMD. El mismo podrá ampliarse, previo acuerdo con la Dirección del citado establecimiento.
- La limpieza interior del bar, cocina, expendio y depósito, corresponderá al concesionario como también el mantenimiento diario por uso, del área correspondiente a mesas y sillas.
- El personal deberá presentarse con vestimenta acorde a la actividad.
- El concesionario se obliga a mantener una buena calidad y variedad de los productos a la venta y precios de mercado.
- Se prohíbe la colocación de exhibidoras y/o heladeras en sectores de paso o circulación de personas. Las mismas no podrán ser colocadas frente a sectores vidriados, y deberán mantener la estética de diseño del área.
- Deberá respetarse y mantener al máximo las condiciones estéticas edilicias del área donde se localiza el local a utilizar, entendiendo el mismo, como parte del edificio de carácter municipal.
- Los procesos operativos de elaboración de alimentos deben ser los aprobados por el Instituto del Alimento.
- Normas que deberá respetar con relación al normal funcionamiento del edificio:

- a) Pautas y Exigencias para un Proyecto Arquitectónico de Inclusión. Municipalidad de Rosario.
- b) Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura del Instituto del Alimento. Secretaría de Salud Pública.
- c) Cumplimiento para habilitación comercial de los distintos rubros. Dirección General de Atención a Empresas.

Gestión de Residuos

Será obligación del concesionario realizar separación de residuos en origen, para lo cual se fijan las siguientes pautas mínimas:

1. La separación de residuos se hará en las siguientes categorías:
 - a) Papeles y cartones limpios (no contaminados por alimentos o líquidos), envases de vidrio, plástico, metal y telgopor.
 - b) Restos de alimentos y materiales no reciclables.
2. El concesionario deberá disponer de cestos y contenedores para la separación, uno por cada categoría. Los contenedores serán alojados en el interior del local, en espacio cerrado y de fácil acceso desde la vía pública.
3. El lugar de acopio tendrá una capacidad mínima como para alojar los residuos por el lapso de 72 horas, y deberá reunir condiciones tales de modo de no ocasionar molestias a los vecinos.
4. El retiro de los residuos quedará a cargo del concesionario, a través de los mecanismos que determine la Dirección General de Gestión Integral de Residuos de acuerdo a la normativa vigente.

3) De los pagos y garantías

1. El concesionario deberá ingresar a través de las Cajas del Banco Municipal de Rosario, el importe del canon propuesto dentro de los 10 (diez) primeros días corridos de cada mes, por adelantado y en forma consecutiva. La falta de pago en el plazo fijado dará lugar a la aplicación de los intereses resarcitorios (por mora) dispuesto en el Código Tributario Municipal.
2. Están a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, de cualquier índole, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven la actividad objeto de la concesión. La Dirección General de Gestión y Control de Concesiones podrá solicitar anualmente comprobantes de pago y/o libres de deuda para verificar su cumplimiento.
3. El concesionario estará obligado a continuar abonando el canon respectivo bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento de la concesión hasta tanto se efectivice la entrega del inmueble mediante el acta correspondiente, ante el requerimiento de cualquiera de las dos partes.

El incumplimiento de estas obligaciones será plausible de sanciones estipuladas en el art. 48 del presente pliego.

4) Servicio de emergencia

El Concesionario deberá contratar un servicio de emergencia que garantice la asistencia médica de emergencia en el área concesionada.

5) Inspección

La Municipalidad de Rosario a través de la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones podrá solicitar inspecciones a las áreas competentes más allá de las que ellos realicen, atendiendo de modo especial en el último período de la concesión el aspecto de conservación de las instalaciones.

Si de una inspección al inmueble objeto de la concesión, surge que su estado de conservación es inferior al labrado en el Acta de toma de posesión, siendo dicha deficiencia atribuible al concesionario, la Municipalidad notificará fehacientemente al mismo de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que efectúe su reparación. En caso contrario, la Municipalidad procederá a la aplicación de una multa según lo establecido en el Artículo 48 del presente pliego.

6) Seguros

El Concesionario, sin perjuicio de la responsabilidad general que le cabe por la legislación común y las cláusulas pertinentes de este pliego, deberá contratar a partir del momento de la toma de posesión, los seguros que se especifican más abajo:

a) Seguro obrero

El Concesionario, previo al inicio del período de Explotación, contratará pólizas de seguro que cubran a su personal y al de sus eventuales subcontratistas, locatarios, comodatarios y todos aquéllos que empleen personal en relación al objeto de la concesión.

b) Seguro de Incendio y Riesgos Adicionales.

El Concesionario constituirá a favor de la Municipalidad de Rosario un Seguro de Incendio y Riesgos Adicionales que abarquen la totalidad de las coberturas que brinda este tipo de seguros, sobre las áreas cedidas en concesión y el equipamiento.

c) Seguro de Responsabilidad Civil.

El Concesionario constituirá un seguro que cubra su Responsabilidad Civil comprensiva de toda actividad desarrollada durante la explotación, por usuarios y terceros y a los bienes de estos.

7) Otras obligaciones

El concesionario será responsable por el cumplimiento de todas las leyes nacionales, provinciales, y Ordenanzas emitidas por la Municipalidad.

Será también responsable por las costas y costos judiciales y cualquier otro gasto de esa naturaleza que irrogare su eventual incumplimiento u acto similar, así como de los gastos judiciales o extrajudiciales que ello provocara.

El concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Rosario cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación de la Municipalidad notificar a la

concesionaria dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

CAPITULO V

EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN. SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 45 - EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

1) Causales de Extinción

A) Por vencimiento del plazo

La concesión se extinguirá cuando se cumpla el plazo por el que fue otorgada. Producida la extinción, las obras revertirán a la Municipalidad de Rosario sin cargo alguno.

Sin perjuicio de las inspecciones normales, tendientes a asegurar la perfecta conservación de las obras, la Municipalidad de Rosario, con un año de antelación a la fecha de extinción de la concesión, podrá exigir al concesionario la adopción de aquellas medidas que requiera la entrega de las instalaciones en condiciones de absoluta normalidad para la prestación del servicio a que están destinadas.

No podrá el concesionario retirar de las obras ningún elemento que forme parte de las mismas y sea necesario para la adecuada prestación del servicio. No se encuentran en este caso las máquinas y equipos propiedad del concesionario, los cuales podrán ser retirados libremente.

La Garantía de Explotación no será devuelta al concesionario en tanto las instalaciones de las obras no alcancen el grado de mantenimiento normal exigido o en tanto no se repongan los bienes que deben completarlas. La Municipalidad de Rosario podrá aplicar la garantía a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, devolviendo la diferencia si la hubiere.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de la concesión, la Municipalidad de Rosario recibirá las obras y constatará el inventario de los bienes que el concesionario no tenga derecho a retirar labrándose el Acta de Recepción.

En cualquier caso, de extinción de la concesión, todas las mejoras e instalaciones de bienes muebles e inmuebles y equipos pasarán a la Municipalidad de pleno derecho, sin compensación alguna.

B) Por incumplimiento de las obligaciones del Concesionario

La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales hará pasible al concesionario de la pérdida parcial o total del depósito en Garantía de Explotación, importe que ingresará a las Cajas del Banco Municipal de Rosario, llegando incluso a la rescisión del contrato de concesión, y quedando facultado el Departamento Ejecutivo a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados. En el caso de que la Municipalidad afecte el depósito en garantía, el concesionario queda obligado a reponer dicho importe dentro de los 15 (quince) días de su afectación.

Durante la explotación de la concesión, por decisión unilateral de la Municipalidad de Rosario, procederá la declaración de resolución de contrato por incumplimiento en los casos siguientes:

1. Cuando el Concesionario no constituya la UT o no la inscriba en el Registro Público de Comercio competente dentro del plazo otorgado.
2. Cuando el Concesionario no realice el trámite de Habilitación o si en caso de corresponder no la renovara.
3. Por transformación, fusión, absorción o escisión del concesionario sin la previa aprobación de la Municipalidad de Rosario.
4. Por inhibición al concesionario, o embargo sobre bienes o créditos afectados o provenientes de la obra concesionada.
5. Por mora en el pago de tres cánones mensuales consecutivos.
6. El abandono de la concesión por más de 7 (siete) días corridos.
7. Violaciones a leyes Nacionales, Provinciales y/o reglamentos u ordenanzas Municipales.
8. La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.
9. En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada, sin autorización de la Municipalidad.
10. En caso de producirse por parte del concesionario modificaciones respecto del Pliegos que originó el llamado a Licitación o bien alteraciones al régimen de explotación y destino de uso establecido.
11. Por no constituir en término las garantías exigidas en este Pliego o por defectos en la constitución de las mismas.
12. Cuando el adjudicatario proceda con dolo, fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
13. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Pliego en cuanto a cantidad y calidad de equipos y servicios.
14. Cuando el concesionario no cumplimente lo establecido en el presente Pliego en lo que refiere a Pólizas de Seguros.
15. Inobservancia, reticencia u ocultamiento recurrente al Órgano de Control.
16. Cualquier otro incumplimiento por parte de obligaciones a cargo del adjudicatario, que tengan la suficiente entidad a juicio de la Municipalidad y no se encuentren previstas precedentemente.

En caso de producirse la rescisión de la concesión, por uno o varios de los motivos citados precedentemente, el adjudicatario responderá ante la Municipalidad por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, incluso el llamado a una nueva licitación perdiendo el depósito en garantía (Garantía de Explotación) e incluso pudiendo llegar a su suspensión o baja del Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.

C) Por quiebra o extinción del Concesionario

Ante la quiebra del concesionario se produce la pérdida de las garantías respectivas, haciéndose cargo de las obras la Municipalidad de Rosario, tomando posesión de las mismas, sin cargo alguno.

Será causal de extinción de la concesión la muerte o incapacidad del concesionario, con la excepción de que sus causahabientes mediante requerimiento fehaciente ante esta Municipalidad, manifiesten su voluntad de continuar con la concesión en iguales condiciones. La Municipalidad solicitará toda la documentación legal que considere necesaria y deberá prestar expreso consentimiento a dicho requerimiento.

D) Destrucción del inmueble

La destrucción del inmueble sea total o parcial, no dará derecho a indemnización alguna, salvo que los daños provinieran de una orden emanada de la Municipalidad de Rosario. Dicha destrucción en toda su extensión, por caso fortuito o fuerza mayor, extinguirá la concesión. Las garantías respectivas serán devueltas al concesionario una vez cumplidas sus obligaciones para con la Municipalidad. No habrá lugar a la devolución de la Garantía de Explotación, si la destrucción ocurriere por dolo o culpa del concesionario, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal en que incurriere.

La destrucción parcial del espacio concesionado por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que fuere superior al 25% (veinticinco por ciento), dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión con la devolución de la garantía o la suspensión de sus efectos por el tiempo que demande la reconstrucción.

E) Rescate

La Municipalidad de Rosario podrá disponer unilateralmente el rescate de la concesión antes de su vencimiento fundado en razones de oportunidad o conveniencia.

En este supuesto la Municipalidad de Rosario se hará cargo de la concesión, tomando la posesión de la misma, y practicando una liquidación de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Abonará en concepto de lucro cesante una suma equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la sumatoria de los ingresos proyectados por esta Municipalidad, tomando como base los montos declarados por el concesionario en los meses anteriores para el pago del Derecho de Registro e Inspección.

2. El importe resultante será abonado en un plazo no mayor a 1 (un) año contado desde la fecha de la notificación de la resolución de rescate a la concesionaria.

F) Facultad de rescisión del contrato por parte del concesionario

El concesionario tendrá la facultad de rescindir el contrato, siempre que haya cumplimentado lo siguiente:

1. No adeudar canon alguno ni gravamen al momento de rescisión.
2. Notificar su voluntad rescisoria a esta Municipalidad con 1 (un) mes de anticipación por medio fehaciente.
3. Facultar a la Municipalidad para llamar a una nueva Licitación, comprometiéndose a posibilitar y realizar cuantas gestiones sean necesarias para tal llamado.
4. Entregar el área de concesión, los inmuebles y su equipamiento en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.
5. Dar estricto y fiel cumplimiento a las obligaciones fiscales, laborales, previsionales y en general respecto a terceros, liberando la Municipalidad de toda responsabilidad en dichos aspectos.
6. Agotar y/o liberar a la Municipalidad de obligaciones de cualquier naturaleza con relación a terceros vinculados o no con la explotación de la concesión.

Todas las reparaciones, reposiciones y/o pagos pendientes que pudieran verificarse serán a exclusivo cargo del concesionario. Cumplido el plazo previsto, los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble se procederá a la recepción definitiva del mismo.

G) Derecho de retención

Se deja expresa constancia que, por tratarse la presente licitación de una concesión de un bien de dominio público, el concesionario renuncia expresamente a hacer uso del derecho de retención.

H) Contratos

En todos los casos de extinción de la concesión previa al vencimiento del plazo se transferirán a la Municipalidad de Rosario todos los contratos que la concesionaria haya suscripto con terceros para la explotación de la concesión, si la Municipalidad así lo requiriese.

2) Suspensión de la Concesión

La concesión se suspenderá por:

- a) El tiempo que requiera la reconstrucción de las obras que hubieran resultado destruidas según lo previsto en el artículo 45.D.
- b) El tiempo que duren los impedimentos cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la explotación. El concesionario deberá dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la causal de la suspensión, poner en

conocimiento de la Municipalidad de Rosario la existencia de los impedimentos aludidos y solicitar la suspensión de la concesión, aún en caso de que se trate de hechos de pública notoriedad. Si no se cumpliere con esta obligación, se producirá la pérdida del derecho a la suspensión que pudiera asistirle.

El período de suspensión será fijado por la Municipalidad de Rosario teniendo en cuenta la real incidencia de los hechos y determinará la ampliación del plazo de concesión.

ARTÍCULO 46 - ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Al finalizar la concesión por cualquier motivo, el concesionario deberá retirarse dejando en propiedad y plena tenencia de la Municipalidad de Rosario la totalidad del inmueble y área de concesión, incluyendo todos los componentes adheridos de áreas públicas y privadas, así como los siguientes elementos:

- Instalación sanitaria completa de cocina, con todos los accesorios (grifería, mesadas, bachas, jaboneras, etc.).
- Instalación de agua fría y caliente. Tanques, bombas, termotanques, calefones, calderas, sistema de presurización de agua.
- Sistemas de extracción de aire, campanas, chimeneas.
- Todos los cerramientos del bar, vidrios, aberturas, rejas.
- Redes de infraestructura generales.

ARTÍCULO 47 - SANCIONES

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo podrá acarrear las siguientes penalidades:

Durante el período de explotación:

- a) Apercibimiento: por incumplimiento de sus obligaciones durante la explotación, al mantenimiento y conservación del espacio.
- b) Multa: al producirse dos apercibimientos se aplicará una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) del canon vigente por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones
- c) Si el concesionario incurriere en faltas sucesivas y se le hubiese aplicado tres multas sucesivas o apercibimientos se producirá el cierre temporario por un lapso de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles además de las penalidades que correspondiere abonar.
- d) La extinción de la concesión se producirá por las causales previstas en el Pliego.

Asimismo, será facultad de la Municipalidad aplicar previa intimación (sin necesidad de apercibimiento anterior) y una vez transcurrido el plazo previsto en dicha notificación, una multa diaria equivalente al 10% (diez por ciento) del canon vigente por cada día de demora en la regularización de las obligaciones que serán detalladas seguidamente:

- a) Incumplimiento o demora del adjudicatario en el mantenimiento total o parcial del complejo.

- b) Inobservancia, reticencia u ocultamiento reiterado de brindar información al Órgano de Control solicitante o al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 48 - PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido al concesionario:

- a) La explotación del área de concesión para realizar actividades que no se encuentren previstas en el presente Pliego.
- b) Realizar mejoras y/o refacciones en el área de concesión sin autorización previa y escrita de la Municipalidad.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 49 - PERSONAL

El personal que emplee la adjudicataria para la explotación comercial de la concesión actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma. En ningún caso la Municipalidad de Rosario asumirá respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto del mismo.

El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 9.524 que en el art. 24º dispone: " *...las empresas concesionarias deberán contar entre su personal a personas con algún tipo de discapacidad respetando el 4% establecido...* "

ARTÍCULO 50 - TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO Nº 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (LEY Nº 2756)

"Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

ARTÍCULO 51 - UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- Dirección General de Gestión y Control de Concesiones:

Maipú 835, 1º Piso Tel. 4802599

E-mail: dgconcesiones@rosario.gov.ar

- CMD "Villa Hortensia"

Warnes 1917. Tel 4806822 - Int. 436/438

- Dirección General de Atención a Empresas:

Av. Belgrano 328 PB. Tel. 4802243